



11 de marzo de 2014

Hon. Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y Economía Social
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

R. C. del S. 224 *Para ordenar al Departamento de la Familia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a someter una evaluación del cumplimiento por parte de las agencias, municipios e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico sobre las disposiciones contenidas en el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 130-2007, según enmendada, mejor conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, entorno a los derechos de las personas sin hogar.*

El Departamento de la Familia ha revisado la medida de referencia. La Ley Núm. 130-2007, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar” (Ley 130), contiene una declaración de política pública relacionada a los derechos de las personas sin hogar en Puerto Rico. Reconoce que las personas sin hogar son reflejo directo y la consecuencia más dramática de los complejos de nuestra sociedad. Son hombres y mujeres de diferentes edades, con diferentes niveles de preparación académica. Muchos/as tienen condiciones asociadas al abuso de sustancias, bebidas alcohólicas; y con diferentes condiciones de salud mental. En muchas ocasiones, estas condiciones existían antes de estar en la calle y otras las han desarrollado como consecuencia de la dura experiencia de vivir sin techo. Entre estas personas sin hogar hay pacientes psiquiátricos crónicos, desplazados de instituciones de salud mental o personas que necesitan una atención especial para lidiar con su crisis de la vida y problemas emocionales que no han encontrado acogida en los programas de salud mental disponibles.

Oficina de la Secretaria

Edif. Lila Mayoral, 306 Ave Barbosa
PO Box 11398, San Juan, PR 00910-1398
Tel. 787.294.4900 Fax: 787.294.0732



Para atender las situaciones relacionadas a esta población, la Ley 130 crea el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar (Concilio), adscrito al Departamento de la Familia, y encargado de implantar y desarrollar la política pública para la población sin hogar, se crea el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar. El Concilio será responsable de la coordinación y fiscalización de la gestión efectiva y oportuna de los servicios, y de los derechos de esta población.

El 16 de octubre de 2013, se convocó una reunión de los delegados. A partir de ese momento se solicita a todas las Coaliciones de Servicios a las Personas sin Hogar de la isla, la documentación para poder activar su membresía, tal como resoluciones corporativas nombrando a los delegados. También se abrió la comunicación con los Secretarios/as de las agencias que por disposición de la Ley 130 forman parte del Concilio, para que designara a sus representantes. La representación de uno de los delegados de las personas sin hogar estaba vacante. Solo 10 agencias tenían sus protocolos aprobados y faltaban por nombrarse la mayoría de los delegados municipales. El Departamento recibió un reclamo de mayor participación en los procesos del Concilio por parte de las personas que habían tenido la experiencia de estar sin hogar.

El Concilio ha estado efectuando la distribución de la *Carta de Derechos de las Personas sin Hogar*, que incluye su divulgación en medios televisivos, distribución entre las personas sin hogar en forma compacta e impermeable, colocación de afiches en entidades y agencias que ofrecen servicios a la población y la entrega de materiales a los delegados municipales. En nuestra página electrónica incluimos dicha carta, una lista por municipios de las entidades que ofrecen servicios a esta población y las principales leyes que los protegen.

Para concretar la defensa de los derechos de la población sin hogar, nos encontramos próximos a completar el reglamento del Concilio que contiene los procesos para que las personas sin hogar o sus representantes, puedan presentar sus peticiones y querellas. Este sistema facilitará el acceso, recibo y trámite de reclamaciones. Estos procedimientos adjudicativos estarán regidos por las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo un recurso de reconsideración y revisión de cualquier determinación adversa. El reglamento contiene además, disposiciones para la imposición de sanciones. Se eligió a la Presidenta del Concilio y a su Directora Ejecutiva y se actualizó la composición de sus representantes.

Como una iniciativa adicional, la Directora Ejecutiva ha estado visitando los proyectos que ofrecen servicios a la población sin hogar para la óptima coordinación de los mismos. También, hemos integrado otros sectores que no son miembros del Concilio, según establecido en la Ley 130 para que colaboren con el mismo, entre los que se encuentran la Academia, la Comisión de Derechos Civiles, la American Civil Liberties Union, la Rama Judicial y los Municipios, entre otros. En febrero de 2013, efectuamos el conteo de las personas en la calle. En el mismo, encontramos que hubo un aumento de un 34% en comparación con el conteo realizado en el 2011. Obtuvimos, además información relevante para realizar la planificación de los servicios que debe recibir la población sin hogar.

Dado que las personas sin hogar son un grupo social dentro de la población que requiere flexibilidad para acceder servicios gubernamentales y comunitarios, revisamos el Manual de Procedimientos para el Programa de Asistencia Nutricional, en su sección sobre *Persona sin Hogar*, y se establecieron guías para facilitar y agilizar el acceso a los beneficios. Acogimos un sistema especial desde marzo de 2013, para la población que flexibiliza el obtener información tal como: dirección física, dirección postal, número de seguro social, identidad, requisito de empleo y ciudadanía.

El Concilio celebró una feria de servicios y de solidaridad el 22 de noviembre de 2013. Asistieron al evento más de 300 personas sin hogar, que recibieron servicios de vacunación, evaluación de elegibilidad para los Programas de Asistencia Nutricional (PAN), asistencia médica, artículos de primera necesidad, servicios de salud mental y contra la adicción así como, alternativas de vivienda, entre otros. Además de los servicios directos a la población sin hogar, nos propusimos exhortar y concienciar a la ciudadanía, a las agencias de gobierno, los municipios y a la empresa privada a participar y colaborar en actividades que promuevan la ayuda desprendida y solidaria de servicios dirigidos a la población de personas sin hogar en el país. Realizamos también, un conteo de camas disponibles y albergados, en enero de 2014. Actualmente, estamos analizando la información recopilada, ya que se recogió una planilla con información de las personas que se encontraban en las diferentes entidades que le ofrecen servicios.

La Directora Ejecutiva del Concilio hizo acercamientos con las universidades, para promover estudios sobre la población sin hogar en Puerto Rico ya que necesitamos estudios especializados sobre este asunto tan complejo. Representa para nosotros un reto profundizar sobre el tema, con el fin de realizar aportaciones relevantes, prestando particular atención a los derechos humanos que le asisten a esta población. Hemos percibido que la composición de la población sin hogar ha estado cambiando y

necesitamos además, disponer de evaluaciones integrales de los servicios que se le ofrecen, para poder replicar los proyectos exitosos.

El Concilio nombró delegados en Comités de Trabajo que están atendiendo su reglamento, sistema de querellas, plan de vivienda y los protocolos que deben tener todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, que preste servicios, se relacione o intervenga con personas sin hogar, según establecido en la Ley 130. De hecho, el pasado 6 de marzo, en coordinación con la Comisión de Derechos Civiles, se efectuó un taller para que las entidades gubernamentales elaboren sus protocolos. Asimismo, el 21 de febrero se ofreció un taller sobre recursos disponibles y requisitos para acceder a los mismos, dirigido a los Oficiales de Enlace Municipal de Ayuda Interagencial a la Persona sin Hogar. Nuestra meta es contar con la designación de todos los enlaces, para que puedan coordinar los servicios de vivienda, alimentación, salud, participación en la comunidad, y adiestramiento laboral, entre otros servicios que requieren la población sin hogar.

Reconocemos que la situación de las personas sin hogar, es una de las más graves y complejas que confronta toda sociedad. También tenemos que combatir la actitud discriminatoria hacia ellos, que no está cónsona con los principios constitucionales fundamentales como *“la igualdad de los hombres ante la ley”*, *“la dignidad del ser humano es inviolable”*, *“el derecho a la libertad de expresión”*, y *“el derecho a la vida la libertad y propiedad.”* Reconocemos que las personas sin hogar tienen derecho a una vida digna y al pleno disfrute de todos los derechos humanos y ciudadanos que le asisten, incluyendo el derecho al uso y disfrute, libre y responsable de los espacios públicos y el derecho a la vivienda. Las responsabilidades delegadas son enormes y los recursos que disponemos son insuficientes. Sin embargo, tomando en consideración los pasos que el Departamento ha tomado para activar las labores del Concilio y efectuar todas las gestiones para optimizar recursos y atender los reclamos ante alguna violación a sus derechos, entendemos que lograremos la coordinación necesaria de los servicios a esta población. De igual forma, estamos en la mejor disposición de cumplir con lo ordenado por la medida presentada de manera que el país tenga una mejor idea de la efectividad de los servicios que se le proveen a la población sin hogar y podamos identificar las deficiencias que puedan existir en el ofrecimiento de los mismos.

Cordialmente,

Idalia Colón Rondón, MTS
Secretaria